

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2019

Señores

**FRACTIONAL RESIDENCE CLUB**

[fracs.contabilidad@fractionaltravel.com](mailto:fracs.contabilidad@fractionaltravel.com)

**Asunto:** Respuesta radicado No. 52089 del 13 de noviembre de 2017.

En atención a su solicitud, le informo que al realizar la consulta de los establecimientos de comercio que registran con el NIT. 800239927 se encontraron los siguientes:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	RNT	ESTADO	FECHA DE MATRÍCULA MERCANTIL	CATEGORIA
FRACTIONAL RESIDENCE CLUB	15326	ACTIVO	1/10/2007	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD
FRACTIONAL RESIDENCE CLUB FRACS S. A. SANTA MARTA	17696	CANCELADO POR NO RENOVAR		EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD
FRACTIONAL RESIDENCE CLUB FRACS S.A	28727	CANCELADO POR NO RENOVAR	11/03/2008	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD
FRACTIONAL RESIDENCE CLUB FRAC S.A.I	61389	SUSPENDIDO POR NO RENOVAR	12/07/2018	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD
AP 101 B3 TORRE SUNRISE BEACH	63528	ACTIVO	21/12/2018	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
AP 102 B3 TORRE SUNRISE BEACH	63529	ACTIVO	21/12/2018	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
AP 201 B3 TORRE SUNRISE BEACH	63530	ACTIVO	21/12/2018	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
AP 203 B3 TORRE SUNRISE BEACH	63531	ACTIVO	21/12/2018	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
AP 402 B3 TORRE SUNRISE BEACH	63532	ACTIVO	21/12/2018	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
AP 302 B3 TORRE SUNRISE BEACH	63533	ACTIVO	21/12/2018	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
AP 303 B3 TORRE SUNRISE BEACH	63649	CANCELADO VOLUNTARIAMENTE	21/12/2018	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
AP 103 B3 TORRE SUNRISE BEACH	63650	ACTIVO	21/12/2018	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
AP 303 B3 TORRE SUNRISE BEACH	63651	ACTIVO	21/12/2018	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
FRACS SANTA MARTA	73576	ACTIVO	19/06/2019	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD
FRACS CARTAGENA	74023	ACTIVO	20/06/2019	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD

De acuerdo a lo expuesto, se observa que todos los establecimientos de comercio relacionados en el cuadro que antecede y de acuerdo a las actividades inscritas en la matrícula mercantil "otros tipos de alojamiento para visitantes", se encuentra que usted desarrolla actividades relacionadas con el alojamiento turístico de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.4.4.12.2 del Decreto 2119 de 2018.

Así las cosas, usted tiene la calidad de aportante de conformidad al numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1101 se consideran aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, "Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas anuales sean superiores a los 50 smlmv, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas. En el caso de las viviendas turísticas ubicadas en los territorios indígenas se aplicará la contribución a aquellas cuyas ventas anuales sean superiores a los 100 smlmv."

Por consiguiente, las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente que no superen el tope de ventas anuales, no tienen la calidad de aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, razón por la cual no deben liquidar ni pagar dicha contribución.

Sin embargo, para efectos de certificar que no superó topes de venta es necesario que el aportante envíe una certificación expedida por contador público en la que se indique si supera o no el tope de 50 smlmv, la cual debe contener la siguiente información:

- Nombre del establecimiento
- NIT
- RNT
- Año en el que no superó los topes establecidos por la ley.

Esta certificación debe ir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador público que la suscribe y debe enviarse ingresando al siguiente link: <http://www.fontur.com.co/contacto-contribucion-parafiscal>".

Por otra parte, es necesario que tenga en cuenta que la obligatoriedad de liquidar y pagar la contribución parafiscal es una obligación surge en el mismo momento en el que el establecimiento de comercio es registrado ante la respectiva cámara de comercio, es decir, a partir de la fecha de matrícula mercantil del mismo, toda vez que se entiende que esta es la fecha de inicio de actividades, en este caso, relacionadas con el turismo.

En ese orden de ideas, usted deberá verificar los ingresos operacionales de cada establecimiento de acuerdo a la fecha que registra en la matrícula mercantil, incluso de los establecimientos que se encuentran cancelados. Luego, deberá enviar los certificados en los que conste que no supero el tope de ventas y/o efectuar el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

